

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXIII

REDACCION Y ADMINISTRACION
Pablo Flórez, 17.—LEON
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 25 de junio de 1925

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.181

El aumento gradual de sueldo

Este asunto, de tanta importancia para el Magisterio de la provincia, ha sido solucionado de una manera satisfactoria, como podrán ver nuestros lectores por la siguiente información:

En la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial el 17 del actual y con motivo de discutirse los presupuestos, el vicepresidente de la misma, D. José M.^a Vicente, presentó la siguiente enmienda: «El diputado que suscribe tiene el honor de proponer que sea incluida en el presupuesto de gastos la partida de 27.300 pesetas a que ascienden las obligaciones para pago del aumento gradual de sueldo a los maestros nacionales de la provincia, según el escalafón aprobado por la Junta provincial y en cumplimiento del art. 196 de la Ley de Instrucción pública y demás disposiciones legales complementarias. Palacio de la Diputación, a 17 de junio de 1925.»

Puesta a discusión la enmienda, la defiende su autor en un razonado discurso. Hace historia del aumento gradual de sueldo desde su fundación por la Ley del '57 y de las vicisitudes por que ha pasado en esta provincia donde se ha derrochado una habilidad digna de mejor causa para burlar la Ley. Reconoce que no ha sido toda la culpa de las anteriores diputaciones, quienes si en este punto pecaron, lo hicieron más por falta de datos que por malicia. Las asociaciones de maestros reclamaron constantemente el cumplimiento de la Ley, y por fin en noviembre de 1919 se llegó a un acuerdo entre la Diputación y los maestros, representados por los Sres. Fanjul, Paniagua y Peñín, mediante el cual, la Diputación se comprometía a incluir en sus presupuestos desde aquella fecha las cantidades necesarias y pagar a los maestros una parte insignificante de sus atrasos, con lo que éstos se consideraban liquidados definitivamente hasta el año 1919; pero a pesar de lo pactado, la Diputación sólo incluía en sus presupuestos la cantidad de 3.900 pesetas en vez de 27.300 a que asciende el cuadro de los escalafones; cobraron los maestros los dos primeros años esta consignación, pero en vista del incumplimiento de lo pactado se negaron a seguir cobrando. Entiende el orador que además de la justicia que entraña el

fondo del asunto, se trata de una cuestión de dignidad para la Diputación, quien debe hacer honor a la palabra empeñada con tanto mayor motivo cuanto que los maestros en el pacto mencionado extremaron las facilidades hasta el punto de renunciar a un crédito de más de 60.000 duros en contra de la Diputación.

El Sr. Alvarez Miranda manifiesta que las deudas que se tengan con los maestros, deben pagarse religiosamente, pero a pesar de su entusiasmo por todo lo que afecta a la cultura pública, entiende que el Estatuto provincial releva a la Diputación de las cargas de enseñanza y se extraña de que los maestros no hayan reclamado en todas formas la satisfacción de sus derechos.

El Sr. Vicente y López rectifica manifestando que los maestros han reclamado por todos los medios puestos a su alcance el cumplimiento de la Ley, y cuenta con este motivo pintorescos incidentes a que dieron lugar estas reclamaciones. En cuanto a lo dispuesto por el Estatuto provincial, creo, dice, que en vista de las órdenes y telegramas circulares de la Dirección general de Administración local, las Diputaciones quedan relevadas de los gastos de enseñanza que satisface el Estado y que eran objeto de liquidación entre el Estado y las Diputaciones, pero que continúan a cargo de éstas aquellas atenciones que, como la que se discute, pagan las diputaciones directamente. En apoyo de su opinión pide el orador la lectura de esas comunicaciones y a ello accede con mucho gusto la presidencia.

Varios señores diputados entienden que, habiendo cierta contradicción entre el artículo correspondiente al Estatuto provincial y las circulares que se han leído, procede consultar el caso. El Sr. Vicente y López no ve esas contradicciones a que aluden los señores diputados, sino deficiencias propias del laconismo telegráfico de las circulares. No se opone a la consulta, pero después de consignada la partida que se solicita, pues si no se hace así y la consulta se resuelve favorablemente, como espera, habría necesidad de rehacer el presupuesto con todos los trastornos que esto significa y teme mucho que con esas anjanzas se rompa la cuerda una vez más por la parte más débil, que en este

caso son los maestros. Rectifican varios señores diputados y se acuerda por unanimidad consignar en el presupuesto la cantidad de 27.300 pesetas para pago del aumento gradual de los maestros. El Sr. Vicente y López, en nombre del Magisterio de la provincia, da las gracias a la Excm. Corporación y se ofrece a gestionar con los maestros un acuerdo para liquidar los atrasos, a contar desde 1919 en forma que no sea gravoso para la Diputación.

* *

Los maestros de la provincia han contraído una enorme deuda de gratitud con el vicepresidente de la diputación provincial D. José María Vicente y López.

Nosotros, que conocemos perfectamente—porque hemos intervenido en ella—la lucha tenaz, persistente, que inútilmente y desde hace más de veinte años, venimos sosteniendo los maestros leoneses para que se exigiera a la Diputación el cumplimiento estricto de la ley, respecto al pago del aumento gradual de sueldo; nosotros, que en ocasiones hemos tenido que acudir a la Superioridad para que ésta dejara sin efecto acuerdos de la Junta provincial de Instrucción pública, que vulneraban derechos de algunos de los maestros incluidos en las tres primeras categorías del Escalafón citado, y que si bien nuestras reclamaciones eran casi siempre atendidas, en la práctica no tenían eficacia alguna ante la negativa rotunda de la Diputación a consignar en el presupuesto para esta atención, una cantidad superior a 3.900 pesetas; nosotros que hemos acudido en vano, un año y otro y otro, al Ministerio de la Gobernación para que no aprobara el presupuesto de la Diputación mientras no se consignara en él la cantidad que resultara de la rectificación de los Escalafones; nosotros que ya nos habíamos dado por vencidos en esta lucha desigual en la que, si teníamos toda la razón, la Diputación tenía en cambio todo el apoyo de las entonces omnipotentes oligarquías políticas... «nosotros sabemos muy bien lo que significa para el Magisterio el triunfo de la enmienda presentada por el Sr. Vicente y López y aprobada por la Diputación.

Y es mucho más de agradecer este desinteresado servicio del vicepresidente de la Diputación, si se tiene en cuenta que ninguna Asociación de la provincia, ninguna representa-

ción del Magisterio le pidió que hiciera esa gestión, ni siquiera le dió datos, que él mismo se tomó la molestia de recoger en la Sección administrativa, en los Archivos de la Diputación e interrogando a quienes podíamos facilitarcelos.

Ahora las Asociaciones de la provincia tienen la palabra.

Hace poco más de un año las hemos requerido nosotros para hacer una gestión relacionada con este asunto de los Escalafones provinciales, porque entendíamos que podía tener éxito por haber sido deshechas las antiguas organizaciones políticas. Nadie nos hizo caso.

Esperamos que ahora no ocurra lo mismo, porque a la altura a que ha llegado este asunto, en el que aún hay varios cabos que atar, inhibirse las Asociaciones, no dándose por enteradas, sería no sólo una ingratitud imperdonable, sino también un verdadero suicidio.

Entre tanto, creyendo interpretar el sentir general, no hemos de terminar estas líneas sin testimoniar al vicepresidente de la Diputación provincial y al diputado D. Ismael Norzagaray que le ha secundado con todo entusiasmo, la gratitud honda y sincera de los maestros leoneses.

Los niños y los pájaros

«¿De qué sirve que esté legislado que en las escuelas, además de tener a la vista los consabidos carteles, se inculque a los niños el respeto y el cariño que deben profesar a las plantas y a los pájaros, si hay turbas de chicos que no van a la escuela, y si en las escuelas no se cumple lo que está legislado en la materia, como está comprobándolo cotidiana y dolorosa experiencia?»

En estas líneas, y singularmente en las que subrayamos, copiadas de un artículo que N. publicó en *El Diario de León*, de 30 de mayo, creímos nosotros que había una censura para los maestros de León, ya que el artículo en cuestión lo escribió su autor porque vio dos bandadas de chicos—dice él—que por el paseo del Frontón y por las orillas del Bernesga andaban a caza de pájaros y de nidos.

Dice N. que no tenemos razón y que hemos tergiversado su escrito. Juzguen nuestros lectores después de leer el párrafo que motivó nuestra protesta. Pero ahora resulta, que por querer arreglarlo, lo pone peor, ya que asegura que ha-

blaba en general, con las excepciones de rigor.

Es decir, que para N. son la excepción los que cumplen lo legislado. Si hubiera afirmado lo contrario, estaríamos de acuerdo. Porque ¿quién podrá negar que hay algún maestro que otro que no cumple con su deber, como hay también algún sacerdote que no cumple con el suyo? Pero ello, aunque lamentable, no autoriza para generalizar.

Asevera N. en su catilinaria número 2: «...Por temor a la pena, hasta los locos obran como cuerdos, y los niños como personas mayores.»

Confesamos nuestra equivocación, tomando en serio a quien tal concepto tiene de los niños, que ya en la Edad Media merecían más consideración y respeto.

Convénzase N. de que no está en condiciones de hablar de niños y escuelas. Estas y aquélos deben de ser aún para él asunto de estudio, y hará bien en documentarse antes de pretender dar lecciones a los demás.

Y permítanos un consejo Si quiere usted conocer a los niños, descúbrase respetuoso, acérquese a ellos como a un santuario; despójese de esa especie de Torquemada que parece lleva usted dentro, cuando habla de niños; trátelos con cariño, amorosamente, y no a cintarazos, y verá, si sabe buscar, que veneros de hermosos sentimientos halla usted en sus almas infantiles, en las almas de esos niños que no han cometido más delito que ser víctimas del criminal abandono de sus padres o de una sociedad cruel e inhumana que estando obligada a velar por ellos, los mira con hostilidad o con la mayor indiferencia.

Si, hombre, si. Duro con esos maestros a quienes amenaza en su párrafo final. Eso será más airoso que maltratar a los niños.

Y para terminar. De los escritos sin firma, debiera N. saber que responde el director; no así de los que llevan seudónimo, tras el cual se oculta casi siempre quien pretende atacar a traición y por tanto cobardemente.

PERMUTA

Maestro 2.º Escalafón, a 4 kilómetros de Infesto (Oviedo), por carretera, escasa matrícula, permutaría con otro de la provincia de León, prefiriendo partidos de La Bañeza, Astorga o Porferrada.

Para informes: Daniel Huerga, La Bañeza.

ELEMENTOS DE JUICIO

Como para nadie es ya un secreto la tirantez de relaciones existente entre D. Ciriaco Juan Huerta y sus compañeros, a los que hay que añadir algunos inspectores que se trasladaron a otras provincias, no titubeo, por más que me desagrade, en salir nuevamente a la palestra para facilitar una vez más algunos elementos de juicio referentes a la «Suscripción escolar leonesa», a fin de que cada uno pueda formar la convicción moral de lo ocurrido, que en este asunto, por imposibilidad casi absoluta de allegar pruebas materiales, será cuanto se pueda sacar.

En el número 1.178 de EL DISTRITO UNIVERSITARIO, publicado el 4 del actual y en el escrito firmado por el Sr. Huerta, aparece una liquidación de lo que recaudó y pagó dicho inspector con motivo de la tan traída y llevada «Suscripción», según resulta de los antecedentes que obran en su poder y *salvo error u omisión*, y como quiera que los datos que ahora ha dado el Sr. Huerta no están en absoluto conformes con los que facilitó al Consejo de Inspectores en la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1924, creo lo más acertado transcribir unos y otros en columnas paralelas, para que con toda claridad se aprecie aquella diferencia:

Liquidación publicada por el señor Huerta en EL DISTRITO UNIVERSITARIO.

CARGO	Ptas. Cts.
Cobradas de la 3. ^a zona	1.930'60
Id. de la 4. ^a »	2.015'80
Id. de la 5. ^a »	857'65
Id. de la 7. ^a »	612'00
	5.416'05

DATA

Para las fajas

Por la zona 3. ^a	1.070'05
» » » 4. ^a	1.138'80
» » » 5. ^a	339'80
» » » 7. ^a	150'90

Suscripción de Su Majestad

Por la zona 3. ^a	450'00
» » » 4. ^a	450'00
» » » 5. ^a	450'00
Entregadas al Sr. Ortiz	203'80
Id. a D. Ignacio García	1.000'00
Idem al Ayuntamiento de León	150'00
Pago de giros	15'00
	5.418'35

Resumen

Importa el cargo	5.416'05
Id. la data	5.418'35
Déficit	2'30

Datos facilitados por el Sr. Huerta en la sesión del 10 de diciembre de 1924.

CARGO	Ptas. Cts.
Cobradas de la 3. ^a zona	1.930'60
Id. de la 4. ^a »	2.016'95
Id. de la 5. ^a »	857'65
Id. de la 7. ^a »	409'00
	5.214'20

DATA

Para las fajas

Por la zona 3. ^a	1.070'05
» » » 4. ^a	1.138'80
» » » 5. ^a	339'80
» » » 7. ^a	150'90

Suscripción de Su Majestad

Por la zona 3. ^a	450'00
» » » 4. ^a	450'00
» » » 5. ^a	450'00
Entregadas a D. Ignacio García	1.000'00
Idem al Ayuntamiento de León	149'65
Pago de giros	15'00
	5.214'20

Resumen

Importa el cargo	5.214'20
Id. la data	5.214'20
Diferencia	0.000'00

En el tiempo transcurrido desde el 10 de diciembre a estas fechas, el Sr. Huerta ha encontrado el sedante necesario para recordar que lo que recaudó de la zona 7.^a no fueron 409 pesetas, sino 612, pero de la diferencia entre estas cantidades, que ascendía a 203 pesetas, a las que añadió 0'80 pesetas, él sabrá por qué concepto, como no quería sin duda tener dinero que correspondiese a zonas empezadas a administrar por otro inspector, se apresuró a entregárselas al Sr. Ortiz, de lo cual, es de suponer que conserve justificante.

Pero lo curioso es que esta aptitud del Sr. Huerta, está negada por los mismos hechos, porque si recaudó 612 pesetas de la zona del señor Ortiz y pagó con cargo a esta cantidad 150'90 pesetas por un lado—de lo cual probablemente conservará recibo—y devolvió a dicho inspector 203'80 pesetas, que suman 354'70; ¿por qué retuvo en su poder 257'30 pesetas y no devolvió la totalidad?, y si seguía administrando lo recaudado en la zona 7.^a ¿por qué devolver esas 203'80 pesetas?

De las pequeñas diferencias que señala en lo recaudado en la zona 4.^a, de las 0'80 pesetas de que se ha hecho mención y de las 0'35 entregadas de más por el Sr. Huerta en la suscripción abierta por el Ayuntamiento, resulta el total de 2'30 pesetas, que los niños leoneses deben a dicho señor, según esta segunda liquidación.

Es muy de lamentar que en cuestiones tan serias no haya una mayor precisión y exactitud, y sea preciso andar rectificando por no hacer memoria antes de afirmar una cosa. Así le sucedió al Sr. Huerta, que estando en Granada, de oposiciones, puso un telegrama a D. Ignacio García para que la esposa del primero le entregase 1.500 pesetas que, a juzgar por dicho documento, conservaba de la «Suscripción escolar», pero sólo se dieron al inspector jefe 1.000, y llegado el momento de rendir cuentas, declaró D. Ciriaco Juan que se equivocó al decir que tenía 1.500 pesetas, pues sólo quedaban en su poder 1.149'65.

Deseando evitar este defecto a que acabo de aludir, he repasado y comprobado los antecedentes y datos que en este escrito figuran y tengo tal seguridad de que están conformes con los originales de que los he tomado y con lo que sé por haber intervenido en ello, que juzgo inútil poner la fórmula *salvo error u omisión* y puedo asegurar que si aparece alguna equivocación, será una errata de imprenta, remitiéndome en este caso al original, que firmado por mí, conservará el Sr. Director de este semanario, al que tanto estamos molestando con asuntos tan indeseables.

MODESTO MEDINA BRAVO
León, 5 de junio de 1925.

Asociación de Maestros del partido de Riaño CONVOCATORIA

Para renovar la Junta directiva de esta Asociación, examen de cuentas, acordar lo conveniente respecto a la circular conocida de la Permanente de la Nacional en defensa de los derechos pasivos del Magisterio y para tratar de cuantos asuntos profesionales y societarios propongan los señores

asistentes, se convoca a todos los maestros de ambos sexos del partido, a la sesión general ordinaria que se celebrará en el local de costumbre en Riaño, a las once horas del día 5 del próximo mes de julio.

En ese día podrán cobrar la mensualidad corriente los que antes no la hubieren recibido.

Pedrosa del Rey, 17 de junio de 1925.—El presidente, *Fernando Muñiz*.

Delegación de La Bañeza CONVOCATORIA

Se convoca a todos los asociados a la Confederación (así como a los que no lo sean y deseen ingresar en la misma), a una sesión que se celebrará en La Bañeza el día 28 del presente, a las diez de su mañana.

Los asuntos a tratar, son los siguientes:

- 1.º Admisión de socios.
- 2.º Medios más adecuados para facilitar la cobranza de cuotas.
- 3.º Asuntos que propongan los asociados.

Ruego la asistencia de todos, y los que no puedan asistir que manden su adhesión y las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, los que aún no las hayan satisfecho.

ELEUTERIO RODRIGUEZ
Villarrín del Páramo, a 15 de junio de 1925.

OFICIAL

16 de junio de 1925 (Gaceta del 18)—Real orden convocando a oposiciones libres para proveer 1.200 plazas de aspirantes a maestras y 1.800 para maestros con el sueldo de 3.000 pesetas:

«Excmo. Sr.: La colocación de los opositores de la anterior convocatoria a ingreso en el Magisterio Nacional, que en breve plazo ha de quedar última, pondrá fin a la respectiva lista de aspirantes, y teniendo presente tanto el tiempo que ha de invertirse en la práctica de los ejercicios como en la aprobación de los expedientes y formación de las listas de nuevos aspirantes para que puedan atenderse los servicios en evitación de largas interinidades y vacantes que en nada favorecen la enseñanza, es obligado como una necesidad que no admite dilaciones, llevar a efecto una nueva convocatoria en la forma y número que la experiencia aconseja.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

- 1.º Que se convoquen oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza para en su día confeccionar las listas de aspirantes en la forma que en esta convocatoria se establece y en número de 1.200 para maestras y 1.800 para maestros, que se distribuirán entre los oportunos Tribunales, con relación al de opositores que actúen en el primer ejercicio de la oposición.
- 2.º Serán requisitos para tomar parte en estas oposiciones:
 - a) Tener veinte años cumplidos a la fecha de terminar la convocatoria.
 - b) Poseer el título de maestro o haber aprobado los estudios correspondientes y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes justificarán asimismo, por medio de certificado médico que no padecen defecto físico alguno o enfermedad que les imposibilite para el ejercicio o, en su caso, presentarán copia, compulsada por la Sección administrativa de su residencia del documento que acredite haber obtenido la correspondiente dispensa del defecto físico.

3.º Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», los aspirantes tendrán de término treinta días laborales para presentar sus solicitudes durante las horas que se señalen por la Dirección de Primera enseñanza, haciendo constar el Distrito universitario que eligen para actuar.

4.º Al tiempo de presentar sus solicitudes deberán abonar la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos, recogiendo el oportuno resguardo, sin cuya exhibición no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios. El abono de estos derechos deberá hacerse precisamente por entrega directa al habilitado general que por la Dirección general de Primera enseñanza se designe, sin que puedan admitirse envíos en giros, valores o de cualquier otra forma, en evitación de errores o de reclamaciones posteriores.

5.º En los ocho días siguientes al de expirar el plazo, podrá completarse la documentación por los interesados y la Dirección general formaliza a la lista de aspirantes admitidos y excluidos que publicará en la «Gaceta de Madrid» concediendo un plazo de otros ocho días para la presentación de reclamaciones y recusaciones.

6.º Conjuntamente con la anterior lista se publicará la designación de los respectivos Tribunales y una vez resueltas las reclamaciones y recusaciones se remitirán a los presidentes de los mismos lista nominal duplicada de los autorizados para actuar en cada uno de ellos y los expedientes respectivos, devolviéndose por aquéllos un ejemplar con el «conforme» a la Dirección general de Primera enseñanza.

7.º Los Tribunales se compondrán para cada sexo, respectivamente, de un profesor o profesora de Escuela Normal en activo, como presidentes; de un inspector o inspectora de Primera enseñanza; de dos maestros o maestras en activo servicio de Escuelas nacionales y de un sacerdote.

La designación se llevará a efecto por la Dirección general de Primera enseñanza, debiendo reunir los jueces las siguientes condiciones generales:

- 1.º No haber actuado como juez en oposiciones libres a escuelas nacionales o restringidas a sueldos del primer Escalafón durante los cinco últimos años.
- 2.º Haber ingresado en la carrera respectiva por oposición; y
- 3.º Figurar en activo en el Escalafón correspondiente.

El vocal eclesiástico deberá tener la primera condición y se acomodará su propuesta, en lo posible, a las otras dos.

8.º En todos los Tribunales actuará de secretario uno de los maestros nacionales, elegido por sorteo el mismo día que se constituya el Tribunal.

9.º La designación de los jueces que deben integrar los Tribunales se llevará a efecto dentro de las condiciones generalmente establecidas anteriormente de la siguiente forma: los profesores y profesoras de Normales e inspectores de Primera ense-

ñanza, entre los primeros y últimos lugares de los Escalafones respectivos, en partes iguales; los maestros y maestras, entre los de las cuatro primeras categorías del primer Escalafón, comenzando la mitad por los números primeros de la primera categoría, y la otra mitad por los últimos de la cuarta. El vocal eclesiástico será designado por la Dirección general a propuesta en terna formada por los respectivos diocesanos.

10. Será incompatible el cargo de juez de esos Tribunales cuando se dé la concurrencia en el mismo de padre e hijo, hermanos y consortes. No podrá formar parte tampoco del Tribunal el juez que en los cinco años últimos se haya dedicado a la preparación de opositores comprendiéndole igualmente la exclusión si se encontrase en igual caso algún pariente en primer grado o estuviese el interesado sujeto a expediente gubernativo o cumpliendo pena impuesta por resolución del mismo. El que en el acto de la designación oculte las circunstancias indicadas, incurrirá en responsabilidad de carácter grave.

11. El cargo de presidente o vocal del Tribunal es renunciable antes de la constitución del mismo; pero una vez constituido sólo podrá dejarse de actuar previa autorización de la Dirección general por causa de enfermedad y justificando haber obtenido la oportuna licencia en su respectivo cargo.

La designación de los jueces suplentes se ajustará a los mismos procedimientos establecidos para los propietarios.

12. Dentro de los diez días siguientes al término de la convocatoria, por la Dirección general se publicará el cuestionario que versará sobre temas comprendidos en los programas de las Escuelas Normales y al que habrán de atenderse todos los Tribunales.

13. La referida Dirección fijará el día en que simultáneamente deben comenzar los ejercicios ante los respectivos Tribunales, sin que en ningún caso, salvo el de fuerza mayor incontrastable, pueda suspenderse su curso.

14. Los opositores deben acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, y su falta de asistencia o su retraso será motivo suficiente para su exclusión que declarará el presidente del Tribunal media hora después de haber incurrido en ella el opositor. Sólo en el ejercicio práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad legítima para concurrir, y en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor para el último lugar pero sin que pueda suspenderse el curso de los ejercicios.

15. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que a su juicio se haya faltado a algún precepto de los establecidos en esta convocatoria; pero la protesta habrá de formularse por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive. El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

16. Los ejercicios de la oposición serán dos, uno escrito y otro práctico. Los opositores serán llamados para actuar en este último previo sorteo entre los que hayan de verificarlo. Las maestras deberán realizar un tercer ejercicio especial de labores.



17. El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas:

- 1.ª Prácticas de Caligrafía y Dibujo.
- 2.ª Resolución de dos problemas uno de Aritmética y otro de Geometría sacados a la suerte de entre veinte o más que formulará el Tribunal.
- 3.ª Redactar un trabajo sobre Pedagogía, sacado a la suerte de entre veinte o más temas propuestos por el Tribunal.
- 4.ª Redactar un tema del cuestionario en su parte correspondiente a la Sección de Letras, sacado a la suerte por uno de los opositores.
- 5.ª Redactar en la misma forma y del mismo cuestionario un tema de la Sección de Ciencias.

Los problemas de Matemáticas y los temas de Pedagogía serán acordados por el Tribunal en el mismo día en que hayan de verificarse estas partes del ejercicio.

Cada una de las cinco partes del ejercicio escrito se realizará en días distintos y colectivamente por todos los opositores, concediéndose un plazo de tres horas para llevar a efecto cada una de dichas partes.

18. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de una escuela nacional de la población en que funcione el Tribunal. Consistirá en explicar durante quince minutos, como máximo, una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en la Sección de Letras en los programas de la escuela de que se trate; otra en igual espacio de tiempo y en la misma forma, de la Sección de Ciencias, y por último, en el cuatr también en quince minutos, como máximo, los trabajos manuales, lecciones de cosas o ejercicios de educación física a libre elección del opositor.

19. Todos los ejercicios escritos serán expuestos al público, haciéndose saber, por anuncio del Tribunal, las horas y el local en que pueden ser examinados, desde la calificación de cada parte de los ejercicios hasta el final de las oposiciones, uniéndose en su día al expediente como parte integrante del mismo.

Se harán en papel, rubricado por el presidente y secretario del Tribunal, y cada escrito, comprendidos todos los pliegos del mismo, será firmado por su autor y por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

20. El ejercicio especial de labores lo realizarán simultáneamente todas las opositoras en el tiempo y forma que acuerde el Tribunal, pero su duración no podrá exceder de dos días ni de cuatro horas en cada día.

21. El Tribunal asegurará una incomunicación completa entre los opositores, debiendo estar presente el pleo o la mayoría del mismo durante la realización de cada una de las partes del ejercicio escrito y del de labores.

22. Cada una de las partes del primer ejercicio, así como el conjunto del práctico y el de labores son eliminatorios y serán calificados por puntos, precisando para la aprobación de cada parte o ejercicio, según proceda, un mínimo de veinticinco puntos. Cada juez podrá conceder un máximo de diez puntos por calificación.

23. Al final de cada parte o ejercicio se hará pública la lista de aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas de las sesiones se consignará con toda claridad la puntuación concedida por cada juez. Si hubiere empate, el Tribunal viene obligado a designar, ordinalmente, el puesto en que han de figurar los empatados.

En la calificación del último ejercicio no se harán figurar en ningún modo los que, aun habiendo obtenido aisladamente la puntuación precisa para la aprobación, no alcancen por la totalidad de los puntos de la oposición a figurar en la propuesta, ya que ésta ha de constar exactamente de tantos nombres, si así procediera, como plazas provea el Tribunal. Cuando los aprobados no alcancen al número de plazas asignadas, las demás se declararán desiertas.

24. Los opositores que no estén propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos legales, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno. También se considerarán no aprobados los que pudieran resultar empatados con el último lugar de la propuesta, ya que el Tribunal habrá decidido su lugar.

25. El número de plazas anunciadas no es susceptible de agregaciones ni ampliaciones, y los Tribunales carecen de atribuciones y se les prohíbe expresamente solicitar ampliación de plazas y tramitar peticiones que en este sentido se les presenten, así como enjuiciar en términos distintos a los establecidos, exigiéndoseles en su caso la responsabilidad que proceda y el reintegro de las cantidades que en concepto de dietas hubieren percibido.

26. El hecho de figurar en las propuestas no significará en ningún caso la colocación inmediata o la preferencia de lugar para servir determinada escuela, pues el derecho de la oposición se circunscribe a figurar en la lista de aspirantes para cubrir en su día sueldo de entrada del primer Escalafón si existieren de esta clase, o del segundo si no lo hubiere, y desempeñar la escuela que reglamentariamente le corresponda.

27. En las propuestas se consignarán los siguientes extremos:

- Número de orden.
 - Nombres y apellidos.
 - Suma total de puntos de calificación.
 - Lugar de residencia.
28. Una vez terminadas las oposiciones y recibidas las propuestas y la documentación reglamentaria, la Dirección general procederá a confeccionar la lista única de aspirantes que hayan obtenido plaza en las oposiciones de la Península y de las Islas Canarias, con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- 1.º Servicios en propiedad a la fecha final de la convocatoria.
- 2.º Suma total de puntos en la calificación.
- 3.º Servicios interinos a la fecha final de la convocatoria.
- 4.º Título profesional.
- 5.º Calificación en el título.
- 6.º Otros títulos.
- 7.º Mayor edad.

Los maestros de derechos limitados que ganen plaza figurarán a la cabeza de esta lista a los efectos de cambio o adjudicación de nueva escuela si así les conviniere, incluyéndoseles en el primer Escalafón con arreglo al número que tengan en la referida lista.

29. Confeccionada la lista, la Dirección general procederá a publicarla en la *Gaceta de Madrid*, concediendo quince días para formular reclamaciones justificadas sobre hechos que serán resueltas de Real orden.

30. Durante el mismo término de quince días los comprendidos en la lista general manifestarán a dicha Dirección general por medio de ofi-

cio, tramitado por las Secciones administrativas de la provincia de su residencia, si aceptan el nombramiento en cualquier punto, con relación a su número en la lista general y el orden cronológico de producirse las vacantes, o si, por el contrario desean obtenerlo en las provincias del Distrito universitario donde practicaron los ejercicios de la oposición o cualquier otro u otros determinados.

31. Clasificadas estas peticiones, se formarán tantas listas parciales como Tribunales se hayan constituido, por distritos, entresacándose por el mismo orden de la lista general y comprendiendo en todas ellas con el mismo número a los que aceptaren cualquier destino o localidad.

32. La provisión de las vacantes se llevará a efecto según el Distrito universitario a que corresponda y por orden cronológico dentro del distrito en el opositor que figure a la cabeza de la lista respectiva o primero pendiente de colocación en la misma. Agotada que sea la lista parcial de uno o varios distritos, las vacantes que en ellos se produzcan y correspondan a los opositores, serán adjudicadas guardando el orden numérico de los pendientes de colocación en la general, cualquiera que sea la petición que tengan formulada y situación en las parciales, que en este caso y en tanto no coincidan con las no extinguidas, se considerarán anuladas.

33. Cualquiera que sea la fecha del nombramiento, y en razón a la forma de hacerse la provisión en favor de los opositores, figurarán siempre en el Escalafón general por el mismo orden y número de la lista general.

34. Quedan terminantemente prohibidas las autorizaciones para posesionarse, en sitio distinto al del destino y la prórroga posesoria de los cuarenta y cinco días. Se exceptúan los que durante dicho plazo poseedorio hayan de incorporarse a filas o están en ellas y a los que oficialmente figuren matriculados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, los cuales se posesionarán ante la Sección administrativa del punto de su residencia militar los primeros y en la de Madrid los segundos.

35. Para tomar posesión del destino serán condiciones indispensables tener veintidós años de edad cumplidos y haber abonado los derechos del título profesional.

36. Por el subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para el exacto y mejor cumplimiento de lo establecido en esta disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. *El Marqués de Magaz*.—Señor subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Asociación de Maestros del partido de León CONVOCATORIA

Se cita a los maestros asociados a Junta general reglamentaria que se celebrará el día 12 de julio, a las diez de la mañana, en el domicilio social (calle del Cío) y en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- Cuentas.—Renovación de cargos. Aumento gradual.
- Villadangos, 22 junio 1925.—El presidente, *Emilio Ronda*.

Doctor Coderque

Cirugía general. Habitaciones para los operados. Via diagonal de San Marcos.—León

Consultas: Ordoño II, Casa Lubén

« HELIOS »

Hemos recibido el número 109 de esta interesante revista Vegetariano-Naturista, con un interesante sumario.

Suscripción, 3'50 pesetas al año. Con objeto de llegar a propagar estas hermosas doctrinas, a todos los que estén interesados en el asunto, se les regalará números de la anterior revista, con solo pedirlo al Grupo Naturista de León.

También hemos recibido el librito «Ortografía Fonética Razional, de Luis Humbert, con un prólogo del maestro nacional Alejandro Gargallo. Este librito ha sido editado por el «Grupo Krisol» y describe razonadamente las reformas que en la Ortografía Etimológica Oficial, introduce la Ortografía Fonética Razional. Precio, 50 céntimos. Recomendamos su lectura. Publikaciones Krisol.—Clavé, 22, Valencia.

ANUNCIO

MESAS BIPERSONALES, MODELO OFICIAL y demás mobiliario para escuelas; no comprar sin solicitar antes precio a Eduardo Criado. Talleres mecánicos. Benibibre (León)

NOTICIAS

Los libramientos del mes corriente y quizá también los descuentos indebidos desde 1.º de julio de 1924 a 28 de febrero del 25, cuyas nóminas han hecho ahora los habilitados, habrán de pagarse antes de fin de mes.

Procuran nuestros compañeros estar al cuidado para presentarse a cobrar antes del día 8 de julio, pues el día 10, los habilitados deben presentar las nóminas justificadas en la Delegación de Hacienda y reintegrar los haberes que no hubieran satisfecho.

La Comisión Central de la Sección de Socorros, en sesión de 10 de junio de 1925, acordó conceder veintidós socorros pedidos con derecho, que han sido devengados por socios fallecidos, y solicitar se satisfaga, además de la cuota que señala el art. 29 para los inscriptos en la Sección, esto es, la de 1'50 pesetas, otra extraordinaria de 1'00 peseta para nutrir el fondo de reserva, o sean en total la cuota extraordinaria de 2'50 pesetas.

Los maestros del partido de Astorga que pertenecen a la Asociación adherida a la Nacional, abonarán 3'50 pesetas al cobrar los haberes de este mes, por cuotas de la Nacional, provincial y de partido.

Rogamos a nuestros abonados que se hallan atrasados en el pago de la suscripción, que se apresuren a satisfacer las cantidades que tienen en descubierto, evitándonos molestias y nuevas reclamaciones siempre enojosas.

Preparación para las próximas Oposiciones al Magisterio Primario Zapatería, 20

Fueron elevadas al Ministerio instancias de D.ª Victorina Cnacón y D.ª Emilia Domínguez, reclamando contra las propuestas del 4.º turno.

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis Avenida del Padre Isla, núm. 4 (FRENTE AL GOBIERNO CIVIL) LEON

Se elevaron instancias de D.ª Juliana de Abajo y D.ª Felisa Martínez, maestras respectivamente de Santovenia de la Valdovcina y Villanueva de Janúz, solicitando licencia con arreglo al art. 130 del Estatuto.

Ha solicitado escuela por reingreso D.ª Honorina Mateo Alcántara, maestra que fué de la escuela nacional de La Llama.

A la Junta de clases pasivas se cursaron expedientes de clasificación de D. Jacobo Rodríguez y D. Maximino Fernández, maestros respectivamente de las escuelas nacionales de Valverde Enrique y Grandoso.

La Junta de clases pasivas concedió la pensión de 800 pesetas a doña María Ramos Nuevo, viuda de don Narciso Vallinas, maestro jubilado que fué de Ucedo; 573'32 pesetas a D.ª Germana Casado de la Iglesia, hija de D. Pedro Casado, maestro que fué de La Pola de Gordón, y a los herederos de D. Narciso Vallinas 63'33 pesetas por los haberes devengados y no percibidos.

Ha sido devuelta por la Dirección general instancia de D. Simón González, maestro de Santibáñez de la Isla, para que se manifieste al interesado que dictada la R. O. de 11 de abril último en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, no cabe aclaración de la misma, ni recurso alguno administrativo.

Los recibos del material de adultos atrasados han de extenderlos los interesados, consignando en ellos 30'87 pesetas si son de un semestre, y 61,75 si se trata de una anualidad.

David F. Guzmán
Abogado
HA ESTABLECIDO SU DESPACHO EN LA calle del Conde de Reboledo, 8 LEON

MENAJE PARA ESCUELAS
Imprenta y Librería Religiosa
Zapatería, 1 y Revilla, 2.—León

Correspondencia administrativa

Rodicol.—C. R.—Se cursó la reclamación. Dentro de los 30 laborables, o sea antes del 24 de julio debe cumplir los 20 años.

Casandresín.—A. C.—Abonada suscripción hasta fin noviembre 1925. Llamera.—L. R.—Necesito recibo de material.

Rodilazo.—E. C.—No habían comunicado el levantamiento de la clausura. Se le remitirá material.

Palacio.—V. V.—Faltan sus recibos, que urgen.

Silván.—A. S.—Si puede solicitar una vez cumplidos los tres años Moreda.—R. M.—Se pagará.

Espinareda de Ancares.—M. G.—Se solicita en todo el mes de junio. No hay que hacer nada para mantener firmes las peticiones de enero último.

Imprenta y Librería Religiosa de **Jesús López**
Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEON

AGENCIA LEONESA DE PUBLICIDAD

PALOMA, 8

Apartado de Correos 42.--Teléfono 339

TARIFAS

Sección de Asuntos Administrativos

Obtención de licencias de caza y pesca	2'50 ptas.
Idem ídem de uso de armas	2'50 »
Idem de certificados de nacimiento o defunción de los Registros Civiles de la provincia	3'00 »
Legalizaciones en los Ministerios	6'00 »
Legitimación y legalización de documentos ante Notarios	7'50 »
Presentación de instancias y documentos en Centros oficiales o particulares	2'00 »
Cuotas militares (ingreso y devolución)	Convencional
Obtención de títulos académicos o profesionales	5'00 ptas.
Gestiones de expedientes, permutas, traslados, concursos, etc.	Convencional
Arreglo de documentación para pasaportes	7'00 ptas.
Informes comerciales sobre plazas españolas	6'00 »
Consultas sobre oposiciones, concursos, etc.	2'00 »
Copias de documentos a máquina	Convencional
Certificados del Registro de actos de última voluntad	7'50 ptas.
Idem del Registro Central de Penados y Rebeldes	7'50 »

REPRESENTACION DE SOCIEDADES Y PARTICULARES

NOTAS

Las tarifas señaladas son solamente los honorarios de la Agencia, y no se tramitará ningún asunto si no se envía por anticipado el total de honorarios y gastos de pólizas, derechos, etc., que requiera su tramitación.

La Agencia enviará por su cuenta certificados todos los documentos que se le pidan.

Toda carta que requiera ser contestada, ha de venir acompañada de un sello de 0'25 pesetas.

COLECCION F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

RELIGION	Pesetas	LENGUAS	Pesetas
Historia Sagrada, 1.º grado	1	Lengua Francesa, 1.º grado	3'50
» » segundo	3	Libro del Maestro	7
LENGUA CASTELLANA		Lengua Francesa, 2.º grado	4'50
Carteles (6) para las primeras letras, en papel	2	Libro del Maestro	7
Los mismos en cartón	7	My first English Book	3'50
Catón Moderno	1	My second English Book	7
Lecturas Graduadas, libro 1.º	2	MATEMÁTICAS Y COMERCIO	
» » » 2.º	2'50	Aritmética primer grado	1'50
» » » 3.º	3'50	Libro del Maestro	4
» » » 4.º	4	Aritmética, segundo grado	2'50
Gram. Castellana, 1.º grado	1'50	Libro del Maestro	6
» » » 2.º	2'50	Aritmética, tercer grado	6
Libro del Maestro	6	Libro del Maestro	14
Gram. Castellana, 3.º grado	4'50	Geometría primer grado	1
Libro del Maestro	7	Libro del Maestro	2
GEOGRAFIA E HISTORIA		Geografía y Agrimensura, 2.º gdo	3
Atlas-Geografía, 1.º grado	3	Libro del Maestro	4
» » » 2.º	4	Teneduría de Libros, 1.º gdo	2
Libro del Maestro	6	Libro del Maestro	4
Atlas-Geografía, 3.º grado	6	Teneduría de Libros, 2.º gdo	3'50
» » » 4.º	8	Libro del Maestro	7
H.ª de España, primer grado	1	VARIOS	
» » » segundo grado	2	Nociones de Ciencias físico-naturales	3
		Elementos de Física	6
		Libro del Maestro	4
		Elementos de Química	6
		Nociones de Derecho	4'50
		Perspectiva	11
		Cosmografía	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

Imprenta y Librería Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2

LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON **Productos PEELE**, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN De venta en todas las papelerías del mundo



SASTRERIA

—DE—

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas. Géneros para trajes de Caballeros.

Reina Victoria, 3, pral. LEON

Gran Tintorería Española

DE **RAMON M. FARRAPEIRA**

Despacho: Cervantes, 10. Zalleres propios (Al lado de Teléfonos) Avenida del P. Isla

TELÉFONO 42

La más antigua y acreditada de León y su provincia, garantía y pureza en toda clase de colores moda, teñido, curtién y confección de pieles finas.

LUTOS EN OCHO HORAS

Maquinaria modernísima para la ejecución de toda clase de trabajos de limpieza, teñido y apresto.

Personal práctico y competente. Planchado, Plisado, Transformación del negro a color. Se reciben encargos por ferrocarril.

Instituto Politécnico Leonés

CARRERAS ESPECIALES

Secretarios de Ayuntamiento.— Idem de Juzgado Municipal.— Interventores Municipales.— Policía.— Secciones Administrativas de 1.ª Enseñanza.— Prisiones.— Catastro.— Estadística.— Tribunal de Cuentas.— Gobernación.— Hacienda.— Peritaje Industrial.— Aduanas.— Interventores de ferrocarriles. Notarías.— Registros.

Contabilidad y Mecanografía Oposiciones para el Magisterio

CATEDRÁTICOS, ABOGADOS Y ALTOS FUNCIONARIOS de todos los Ministerios integran el Cuadro de Profesores de este importantísimo Centro

Pidan informes al Director: San Pelayo, 4, pral.—LEON Horas de visita y consulta, de tres a cinco